



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras (Fontierras), con base en lo que establece el inciso j), Artículo 12 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, emitió el Punto Resolutivo número 77-2015 del Acta número 23-2015 del 2 de junio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

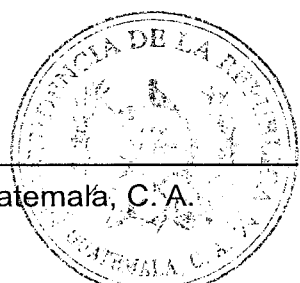
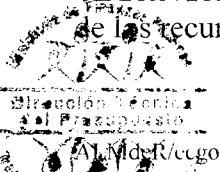
Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **021** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 358 del 14/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES (Q337,675,930)**, originado de los recursos siguientes:





Hoja número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337,675,930.

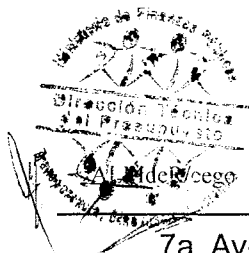
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>337,675,930</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>3,500,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>3,500,000</u>
90	Otros servicios	3,500,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>18,360,369</u>
1	Intereses	<u>18,360,369</u>
30	Por depósitos	<u>18,360,369</u>
31	Por depósitos internos	18,360,369
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>49,101,200</u>
2	Del Sector Público	<u>49,101,200</u>
10	De la Administración Central	49,101,200
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>77,128,800</u>
2	Del Sector Público	<u>77,128,800</u>
10	De la Administración Central	77,128,800
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>90,125,000</u>
1	Del Sector Privado	<u>90,125,000</u>
10	Del sector privado	90,125,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>99,460,561</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>5,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	5,000,000
5	Disminución de Fideicomisos	<u>94,460,561</u>
10	Disminución de fideicomisos	94,460,561

RESUMEN

TOTAL:	<u>337,675,930</u>
A. INGRESOS CORRIENTES	70,961,569
B. RECURSOS DE CAPITAL	167,253,800
C. FUENTES FINANCIERAS	99,460,561



del JMG



Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337,675,930.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

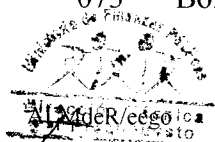
Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES (Q337,675,930)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>337,675,930</u>
01	Actividades Centrales	39,174,752
11	Acceso a la Tierra	275,635,004
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	22,866,174

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>337,675,930</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>91,911,959</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>60,585,056</u>
022	Personal por contrato	30,804,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	621,000
027	Complementos específicos al personal temporal	879,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	18,876,200
051	Aporte patronal al IGSS	3,353,056
055	Aporte para clases pasivas	21,300
061	Dietas	578,400
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	2,618,750
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,618,750
073	Bono vacacional	58,600

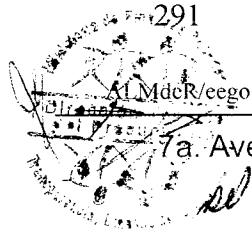




Hoja número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337,675,930.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>20,392,951</u>
111	Energía eléctrica	857,115
112	Agua	33,000
113	Telefonía	1,222,700
121	Divulgación e información	1,271,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,098,012
131	Viáticos en el exterior	390,195
133	Viáticos en el interior	1,500,000
141	Transporte de personas	219,332
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,976,504
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	400,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	250,000
158	Derechos de bienes intangibles	204,400
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	168,700
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	940,100
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	90,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	207,300
171	Mantenimiento y reparación de edificios	317,605
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	199,001
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	371,000
183	Servicios jurídicos	510,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	100,000
185	Servicios de capacitación	1,648,900
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	110,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	625,000
189	Otros estudios y/o servicios	924,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,873,596
195	Impuestos, derechos y tasas	860,000
196	Servicios de atención y protocolo	250,000
	Resumen de otros renglones del grupo	774,693
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>7,821,567</u>
211	Alimentos para personas	604,945
233	Prendas de vestir	210,960
241	Papel de escritorio	721,894
243	Productos de papel o cartón	228,541
244	Productos de artes gráficas	181,165
247	Especies timbradas y valores	229,446
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	163,920
253	Llantas y neumáticos	423,150
261	Elementos y compuestos químicos	65,680
262	Combustibles y lubricantes	2,000,020
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,314,575
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	118,118
285	Materiales y equipos diversos	312,266
291	Útiles de oficina	401,396





Hoja número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337.675,930.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	175,590
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	81,148
298	Accesorios y repuestos en general	139,585
299	Otros materiales y suministros	90,000
	Resumen de otros renglones del grupo	359,168
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,594,190</u>
411	Ayuda para funerales	125,000
412	Prestaciones póstumas	125,000
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	844,190
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>518,195</u>
913	Sentencias judiciales	518,195
B.	INVERSIÓN	<u>245,763,971</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>2,980,080</u>
322	Equipo de oficina	531,780
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	159,000
326	Equipo para comunicaciones	180,000
328	Equipo de cómputo	1,500,000
329	Otras maquinarias y equipos	609,300
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>82,009,786</u>
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	82,009,786
6	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>160,774,105</u>
641	Préstamos al sector privado	160,774,105

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>337,675,930</u>
21	Ingresos tributarios IVA Paz	126,230,000
31	Ingresos propios	111,985,369
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	99,460,561





Hoja número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337,675,930.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.





Hoja número 7 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337,675,930.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley; el Fondo de Tierras (Fontierras) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.



Del 5/4



Hoja número 8 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Tierras (Fontierras), por el monto de Q337,675,930.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma manuscrita]
ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma manuscrita]
Dorival Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Firma manuscrita]
José Sebastián Marcucci Ruiz

[Firma manuscrita]
Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

